

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

3885

ORDEN de 28 de agosto de 2012, del Consejero de Interior, sobre elementos de acreditación profesional de las funcionarias y los funcionarios de la Ertzaintza.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de la Policía del País Vasco establece que las prendas, el armamento reglamentario que se les asigne, y demás equipos y efectos que compongan la uniformidad de los funcionarios de la Ertzaintza, los medios que acrediten su identidad y los distintivos de cada categoría, así como las normas que hubieran de regir su uso, se determinarán por el Departamento de Interior.

En uso de tal habilitación se dictaron: la Orden de 31 de mayo de 2007, del Consejero de Interior, sobre elementos de acreditación profesional de los funcionarios y las funcionarias de la Ertzaintza, así como sobre los distintivos de la escala y categoría profesional; la Orden de 17 de noviembre de 2009, del Consejero de Interior, por la que se adapta el distintivo de manga de los uniformes de trabajo de la Ertzaintza al Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco; y la Orden de 2 de diciembre de 2010, del Consejero de Interior, sobre uniformidad general y distintivos de la Ertzaintza.

Dadas las modificaciones sufridas por la Orden de 31 de mayo de 2007 mediante el dictado de dichas órdenes, y dado que la labor policial se desarrolla en el ámbito de la seguridad, resulta pertinente, en uso de la citada habilitación, recoger en una Orden la regulación que del carné de identificación profesional y de la placa emblema efectuó la Orden de 31 de mayo de 2007, y modificar el diseño y características de ambos elementos de acreditación, de modo que los mismos satisfagan ciertas exigencias técnicas y jurídicas que no sólo garanticen su exclusiva utilización por las funcionarias y los funcionarios de la Ertzaintza, y su fácil identificación por la ciudadanía y los poderes públicos, sino que además permitan nuevos usos vinculados a la seguridad. A fin de portar y proteger los citados elementos acreditativos, y posibilitar su fácil exhibición, la Orden añade y establece la descripción de un tercer elemento carente de carácter acreditativo, la cartera porta-documentos.

En consecuencia, tratándose de una disposición de exclusiva aplicación a la Ertzaintza, y de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto y ámbito subjetivo.

1.– El objeto de la presente Orden es regular la nueva acreditación profesional de la Ertzaintza, integrada por el carné de identificación profesional y la placa-emblema cuyos diseños y características se definen, y establecer la cartera porta-documentos como elemento de soporte, protección y exhibición de dichos elementos.

2.– Las previsiones de esta norma serán de aplicación a todos los miembros de las diferentes Unidades y Servicios de la Ertzaintza, incluyendo las Secciones de Miñones, Forales y Mikeletes.

Artículo 2.– Elementos de acreditación profesional.

1.– El carné de identificación profesional y la placa-emblema acreditan la condición de Agente de la Autoridad que, como miembro de la Ertzaintza, corresponde a su titular. Ambos elementos tienen carácter de documento público y su uso es personal e intransferible.

2.– Estarán provistos de la acreditación profesional y autorización para su uso, todas y todos los funcionarios de la Ertzaintza en situación administrativa de servicio activo o segunda actividad. No obstante el Viceconsejero de Seguridad, aún encontrándose la funcionaria o el funcionario en alguna de las mencionadas situaciones administrativas, podrá acordar la retirada de los elementos de acreditación de preverse la cesación prolongada en el tiempo del ejercicio de las funciones policiales o de apreciarse riesgos para la seguridad ciudadana.

3.– La pérdida de la condición de funcionaria o funcionario de la Ertzaintza, así como el pase a situación administrativa distinta del servicio activo o segunda actividad, obligarán a la entrega de la acreditación profesional. Únicamente la autorización expresa del Viceconsejero de Seguridad, por concurrir circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, permitirá la conservación de dichos elementos de acreditación durante la suspensión de funciones, bien sea la misma firme o provisional.

Asimismo, las funcionarias y los funcionarios de la Ertzaintza que se encuentre en situación de servicios especiales declarada para el ejercicio de actividades conexas con la función pública conservarán su carné de identificación profesional. Igualmente lo conservarán en los demás supuestos en que así lo establezca el ordenamiento jurídico aplicable a la Ertzaintza.

4.– El carné de identificación profesional es el único carné válido para identificar a su titular como miembro de la Ertzaintza. Dicho documento caduca en la fecha inscrita en el mismo, y su renovación por este motivo u otra circunstancia obliga a entregar el documento sustituido o invalidado.

5.– El diseño y características técnicas del carné de identificación profesional figuran en el anexo I de la presente Orden. El diseño y características técnicas de la placa emblema figuran en el anexo II de la presente Orden. La descripción de la cartera porta-documentos figura en el anexo III de la presente Orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.– El Viceconsejero de Seguridad determinará las fechas en que deban quedar retirados y sustituidos los actuales elementos que difieran en su diseño y características técnicas de los previstos en la presente Orden.

Segunda.– Serán válidos a todos los efectos los elementos de acreditación profesional expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden cuyo diseño y características técnicas coincidan con las establecidas en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga, salvo su anexo V, la Orden de 31 de mayo de 2007, del Consejero de Interior, sobre elementos de acreditación profesional de los funcionarios y las funcionarias de la Ertzaintza, así como sobre los distintivos de la escala y categoría profesional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Se faculta al Viceconsejero de Seguridad para llevar a cabo, y aprobar, las modificaciones que respecto al diseño y características técnicas de los elementos regulados en la presente Orden se estimen procedentes en cada momento, respetando la imagen corporativa.

Segunda.– Se faculta al Viceconsejero de Seguridad para dictar las instrucciones precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Tercera.– La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de agosto de 2012.

El Consejero de Interior,
RODOLFO ARES TABOADA.

ANEXO I

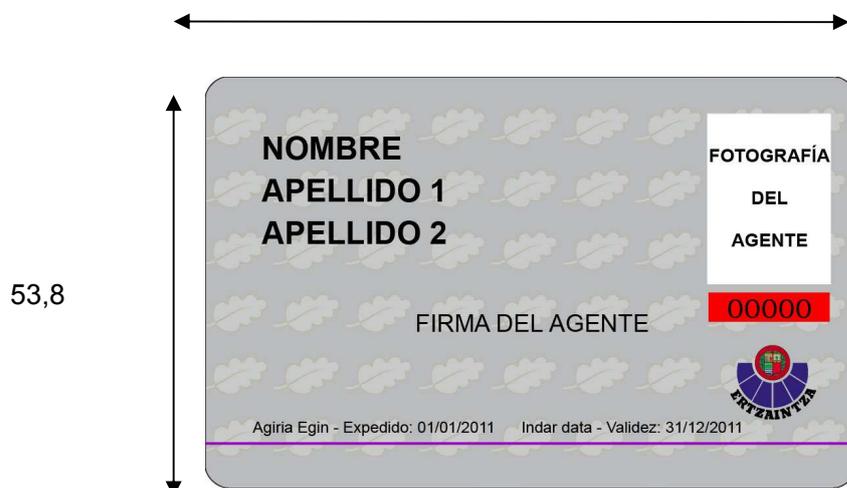
DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CARNET DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL

ESQUEMA CONSTRUCTIVO
(MEDIDAS EN MILÍMETROS)

ANVERSO



REVERSO

**Descripción general**

El carné de identificación profesional está confeccionado en PVC de color blanco y tiene las dimensiones de 85,6 x 53,8 milímetros con los vértices redondeados. Se trata de una tarjeta inteligente de alta seguridad cuya finalidad es servir de credencial de identificación; así mismo permite el control de accesos lógico y físico a los diferentes sistemas de comunicación e información implantados por el Departamento de Interior.

La superficie de la tarjeta se encuentra cubierta y protegida con un laminado de seguridad que incorpora diversas medidas de seguridad.

Elementos

Componen el carné de identificación los siguientes elementos:

1.- Anverso.

1.1.- Zona superior.

Rectángulo de color azul Pantone Reflex Blue C con la leyenda «ERTZAINZA», en blanco y centrada. A su izquierda, y enmarcado sobre un fondo blanco, se incorpora el emblema de la Ertzaintza a color.

1.2.- Zona central.

En la zona central del carné, enmarcado en un cuadrado de fondo blanco y bordes rojos Pantone 485 C, se sitúan las leyendas «POLICIA», «POLICE» en color azul Pantone Reflex Blue C, que respetan la ubicación del chip de proximidad.

1.3.- Zona inferior.

La base del carné la conforma un conjunto de dos rectángulos de color rojo Pantone 485 C con la bandera bicrucífera del País Vasco o Ikurriña entre ambas. El cuadrado de la izquierda contendrá el número profesional del ertzaina y el de la derecha su categoría profesional en bilingüe.

1.4.- Lado izquierdo.

En el lado izquierdo, sobre la base de cuadrado rojo y número profesional previamente descrito, se encuentra la fotografía a color del titular, con uniforme reglamentario.

2.- Reverso.

Sobre un fondo de color gris Pantone 421 C con tapiz horizontal de hojas de roble Pantone 420 C, se articulan los siguientes elementos:

2.1.- Zona superior izquierda.

Identificación del agente con los siguientes datos:

- Nombre
- Apellido 1
- Apellido 2

A continuación de los datos previamente referidos se muestra la firma del agente en color negro.

2.2.- Zona inferior izquierda.

En color negro se presentan las fechas de expedición y validez del carné de identificación profesional.

2.3.- Zona derecha.

En el lado derecho, sobre un rectángulo de color rojo Pantone DS 73-1 C que enmarca el número profesional del agente en color negro, se encuentra la fotografía a color del titular, con uniforme reglamentario.

2.4.- Zona inferior derecha.

En la zona derecha, justo debajo del número profesional del agente se encuentra el emblema de la Ertzaintza a color.

PLANTILLA DE COLORES

Anverso carnet de identificación profesional



PANTONE REFLEX Blue C
(Catálogo: PANTONE solid coated)



PANTONE 485 C
(Catálogo: PANTONE solid coated)



PANTONE 347 C
(Catálogo: PANTONE solid coated)

Reverso carnet de identificación profesional



PANTONE 421 C
(Catálogo: PANTONE solid coated)



PANTONE 420 C
(Catálogo: PANTONE solid coated)



PANTONE DS 73-1 C
(Catálogo PANTONE process coated)

martes 28 de agosto de 2012

ANEXO II

DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLACA-EMBLEMA

**Descripción general**

La placa-emblema está confeccionada en PVC de color blanco y tiene dimensiones de 85,6 x 53,8 milímetros con los vértices redondeados.

La superficie de la tarjeta se encuentra cubierta y protegida con un laminado de seguridad que incorpora diversas medidas de seguridad.

Elementos

Componen la placa-emblema los siguientes elementos:

1.- Anverso.

Sobre un fondo de color gris Pantone 421 C con tapiz horizontal de hojas de roble Pantone 420 C, se articula la siguiente composición:

1.1.- Emblema.

El emblema de la Ertzaintza se configura como elemento central de la placa-emblema.

1.2.- Zona intermedia.

Bajo el emblema se destaca la palabra «POLICIA – POLICE» en color azul Pantone 286 C.

1.3.- Zona inferior.

En la base de la placa-emblema se sitúa, debidamente centrado, la bandera bicrucífera del País Vasco o ikurriña.

2.- Reverso.

2.1.- Zona superior.

En el reverso, bajo la leyenda en bilingüe «KREDITAZIO OFIZIALEN HISTORIKOA-HISTÓRICO NÚMERO PROFESIONAL», se relaciona el histórico de los números profesionales del titular, con las fechas de validez de los mismos, bajo el epígrafe «ZENBAKI PROFESIONALA – N.º PROFESIONAL», «DATATIK-DESDE» y «DATARA-HASTA».

2.2.- Zona central.

Bajo la firma del Viceconsejero de Seguridad, se muestra la fotografía del policía titular de la acreditación profesional enmarcada en negro.

2.3.- Zona inferior.

Para finalizar, el reverso de la placa-emblema muestra la leyenda, en bilingüe «ZENBAKI PROFESIONALA – N.º PROFESIONAL» en color azul Pantone 286 C y el número profesional del titular en color negro.

PLANTILLA DE COLORES

Catálogo: PANTONE Solid Coated

Placa-emblema



PANTONE 286 C



PANTONE 485 C



PANTONE 347 C



PANTONE 421 C



PANTONE 420 C

ANEXO III**DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA PORTA - DOCUMENTOS**

Cartera para portar el carné de identificación profesional y placa-emblema de la Ertzaintza.

Está confeccionada en cuero o polipiel de color negro y su interior está estructurado tal y como se detalla a continuación:

- 1.- El primer cuerpo lo conforma la cubierta de la cartera y hace las funciones de tapa de la misma. En la superficie de su reverso lleva grabado el emblema de la Ertzaintza.
- 2.- Entre el primer cuerpo y el segundo se incorpora una lámina transparente de PVC destinada a albergar el carnet de identificación profesional y a mostrar su contenido gracias al eje de giro horizontal que la misma ofrece.
- 3.- El segundo cuerpo permite la introducción de la guía del arma reglamentaria y el visionado de su anverso.
- 4.- El tercer cuerpo, destinado a la placa-emblema está conformado por dos láminas de PVC que permiten su visionado completo del anverso y reverso. Dispone, así mismo, de un velcro para el cierre y de un cordón negro que permite colgar el conjunto al cuello.